

-----  
Acompaña antecedentes

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**FISCAL INSTRUCTORA DOÑA JOHANA CANCINO PEREIRA**

José Domingo Ilharreborde Castro, en representación de **Salmones Aysén S.A.**, en autos sobre proceso administrativo sancionatorio Rol F-102-2022, a la Fiscal Instructora doña Johana Cancino Pereira respetuosamente digo:

En el punto 5.3 de la Resolución Exenta N°2 /Rol F-102-2022 de fecha 20 de abril de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") solicitó a mi representada acompañar antecedentes vinculados a la caracterización del afluente realizada por la Superintendencia de Servicios Sanitarios ("SISS") para el otorgamiento de la Resolución Exenta N°5083 de fecha 20 de noviembre de 2012, incluyendo las actas de fiscalización, resoluciones, cartas, análisis, fotografías, reportes técnicos y todo otro acto relacionado con dicho procedimiento.

En escrito presentado por Salmones Aysén S.A. con fecha 15 de mayo de 2023, mi representada señaló que no disponía de los antecedentes requeridos puesto que a la fecha no era titular de la unidad fiscalizable y que, habiendo revisado antecedentes históricos de la piscicultura, éstos no se encontraron.

Adicionalmente, se indicó que se había formulado una consulta a la autoridad respectiva por medio del sistema de consulta ciudadana de la SISS y que en caso de obtener respuesta se acompañarían los antecedentes al expediente.

En este sentido, con fecha 31 de mayo de 2023, la SISS respondió la consulta planteada y adjuntó los documentos existentes referidos a lo solicitado por SMA. Estos antecedentes, que por este acto se acompañan al expediente Rol F-102-2022, son los siguientes:

- i) Primera presentación de la Piscicultura Los Canelos a la SISS.
- ii) Acta de Fiscalización N°26055 de fecha 10 de julio de 2012.
- iii) Segunda presentación de Piscicultura Los Canelos a la SISS, referida a las autorizaciones de la Dirección General de Aguas.

En consecuencia, solicito se tengan por presentados los referidos antecedentes al expediente administrativo sancionatorio de estos autos, en cumplimiento a lo dispuesto en el punto 5.3 de la Resolución Exenta N°2 /Rol F-102-2022 de fecha 20 de abril de 2023.

**POR TANTO,**

A la Fiscal Instructora doña Johana Cancino Pereira respetuosamente pido: tener por acompañados y agregar al expediente de estos autos los referidos antecedentes, y por cumplido lo ordenado en el punto 5.3 de la Resolución Exenta N°2 /Rol F-102-2022.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized representation of the signatory's name.



**ACTA DE FISCALIZACIÓN**

Nº 26055

EMPRESA FISCALIZADA / RAZÓN SOCIAL	PISCICULTURA LOS CAÑELOS			RUT	76.092.410-5
RUBRO					
REPRESENTANTE LEGAL	HECTOR BORRIS CONTRERAS DEL RÍO				
DIRECCIÓN Y CASILLA DE CORREO	SECTOR STA ROSA S/N. 14 KM. CNO. PUERTO AYO.			REGIÓN	XIV
FONO	65-750178	FAX	65-750178	E-MAIL:	psehueza@surmet.cl
NOMBRE RESPONSABLE EMPRESA FISCALIZADA	IZALCÓN JARAMILLO - CAPTIVZ DE PRODUCCIÓN				

PARTICIPANTES	R. JARAMILLO - PLANTA.	FECHA	10.07.2012
	E. LOPEZ - SISS.	HORA INICIO	11:30
		HORA TÉRMINO	13:30.

**MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN**

FISCALIZACIÓN PARA EMITIR RPA. (COMUNA DE PAILLÓN)

**OBSERVACIONES FISCALIZACIÓN / SITUACIONES CONSTATADAS**

- LA PLANTA PISCICULTURA "LOS CAÑELOS" CUENTA CON PRODUCCIÓN DE OBLIGACIÓN AMBIENTAL Nº 0133 DEL 15.12.2009.
- EL EFLUENTE ES DESCARGADO AL ESTERO PICHIVO LITREIN.
- EL CLASIFICADOR DE GRABACIONES INDUSTRIALES ES EL CIU 051020.
- EL CENTRO CUENTA CON SISTEMA DE TRATAMIENTO FÍSICO, CONSISTENTE EN DOS FILTROS ROTATORIOS, Y UN TERCERO POR INSTALAR PARA TRATAR LAS AGUAS DE RECIRCULACIÓN.
- LOS BODOS SALIDOS DE LOS FILTROS SON DECAJADOS Y RETIRADOS POR CARROS DE LA EMPRESA "PUES SUR", SEGÚN Z.O. Nº 383/26.02.09.
- LA PLANTA INFORMA UN CAUDAL DE DESCARGA DE 32,73 m<sup>3</sup>/h.
- LAS FUENTES DE AGUAS CORRESPONDE A UN SONDAJE Y TRES VERTIENTES PISCICULTURA LOS CAÑELOS, SOLICITA RESOLUCIÓN DE MONITOREO A TRAVÉS DE LA CARTA DEL - DEL 07 DE 06 DE 2012.
- LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS AUTORIZA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nº 915/916/917 DEL 07/12/2006 Y 024 DEL 19/02/2008
- LAS COORDENADAS GEOREFERENCIADAS DEL PUNTO DE DESCARGA AL ESTERO PICHIVO LITREIN ES:  
NORTE = 5.550.198  
ESTE = 701.764  
DATUM 84

 NOMBRE Y FIRMA FISCALIZADOR	 NOMBRE Y FIRMA FISCALIZADO
---------------------------------	--------------------------------

**SRA. SUPERINTENDENTA DE SERVICIOS SANITARIOS**  
**MONEDA N° 673, COMUNA DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA**  
**FAX: 382 4171**

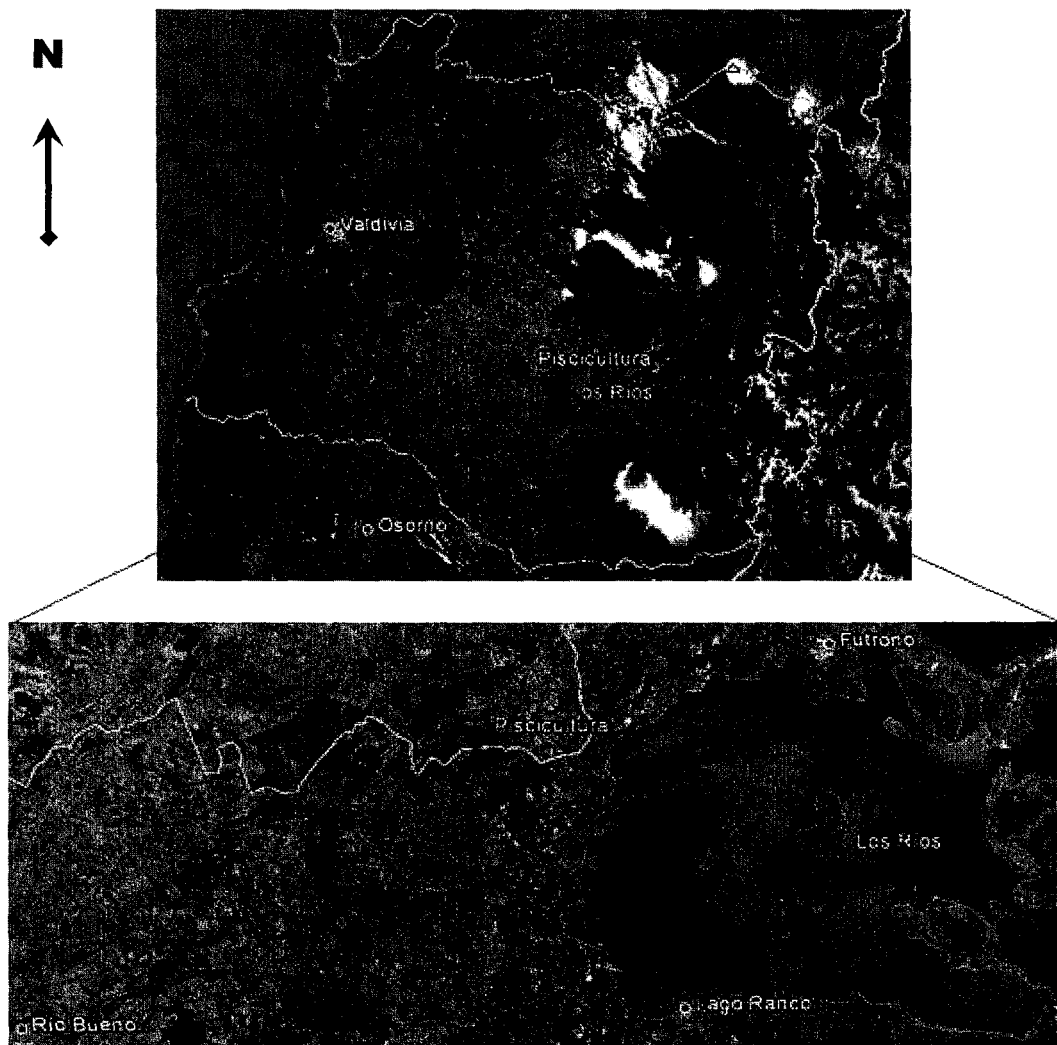
1. A través de la presente, y debido a que el Art. 11 B de la Ley N°19.821, señala que: "con a lo menos noventa días de anticipación a la entrada en operación de los sistemas de tratamiento, los establecimientos generadores de residuos industriales líquidos deberán dar aviso por escrito a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, comunico a Ud. que el sistema de tratamiento de residuos líquidos (Riles) del Establecimiento Industrial *Inversiones Gramado, Piscicultura Los Canelos*, ubicado en *Ruta 5 Sur Km 1031, Puerto Montt*, calificado favorablemente por Resolución de Calificación Ambiental N° 0133 de Fecha 15.12.2009.
2. Con la finalidad de que ese Organismo pueda dictar la Resolución de Monitoreo correspondiente, entrego a Ud. los siguientes antecedentes que son remitidos por medio escrito.

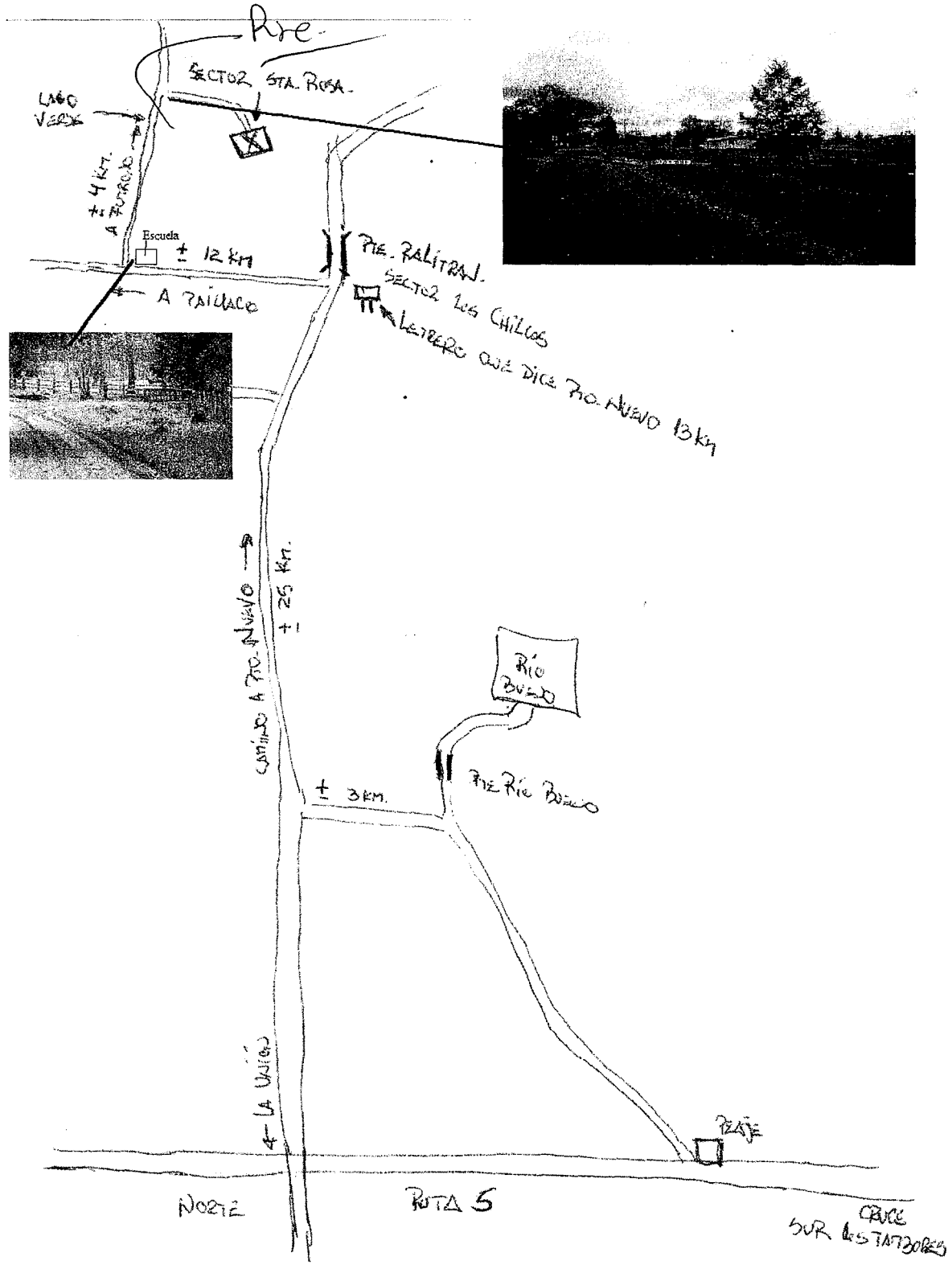
<b>NOMBRE DE LA EMPRESA</b>	<i>Inversiones Gramado Ltda.</i>
<b>RUT_EMPRESA</b>	<i>76.092.410-5</i>
<b>IDENTIFICADOR INTERNO SISS</b>	<i>(No llenar)</i>
<b>SIGLA_EMP</b>	<i>Inversiones Gramado Ltda.</i>
<b>NOMBRE DE LA PLANTA</b>	<i>Piscicultura Los Canelos</i>
<b>CIIU ASOCIADOS A LA GENERACIÓN DE RILES</b>	<i>051020</i>
<b>CALLE</b>	<i>Sector Santa Rosa, S/N</i>
<b>SECTOR</b>	<i>Santa Rosa, contiguo al estero Pichiralitrán, app 14 Km camino hacia Puerto Nuevo</i>
<b>COMUNA</b>	<i>Paillaco</i>
<b>REGIÓN</b>	<i>XIV</i>
<b>PROVINCIA</b>	<i>Valdivia</i>
<b>REGIÓN</b>	<i>XIV</i>
<b>FONO</b>	<i>65-750178</i>

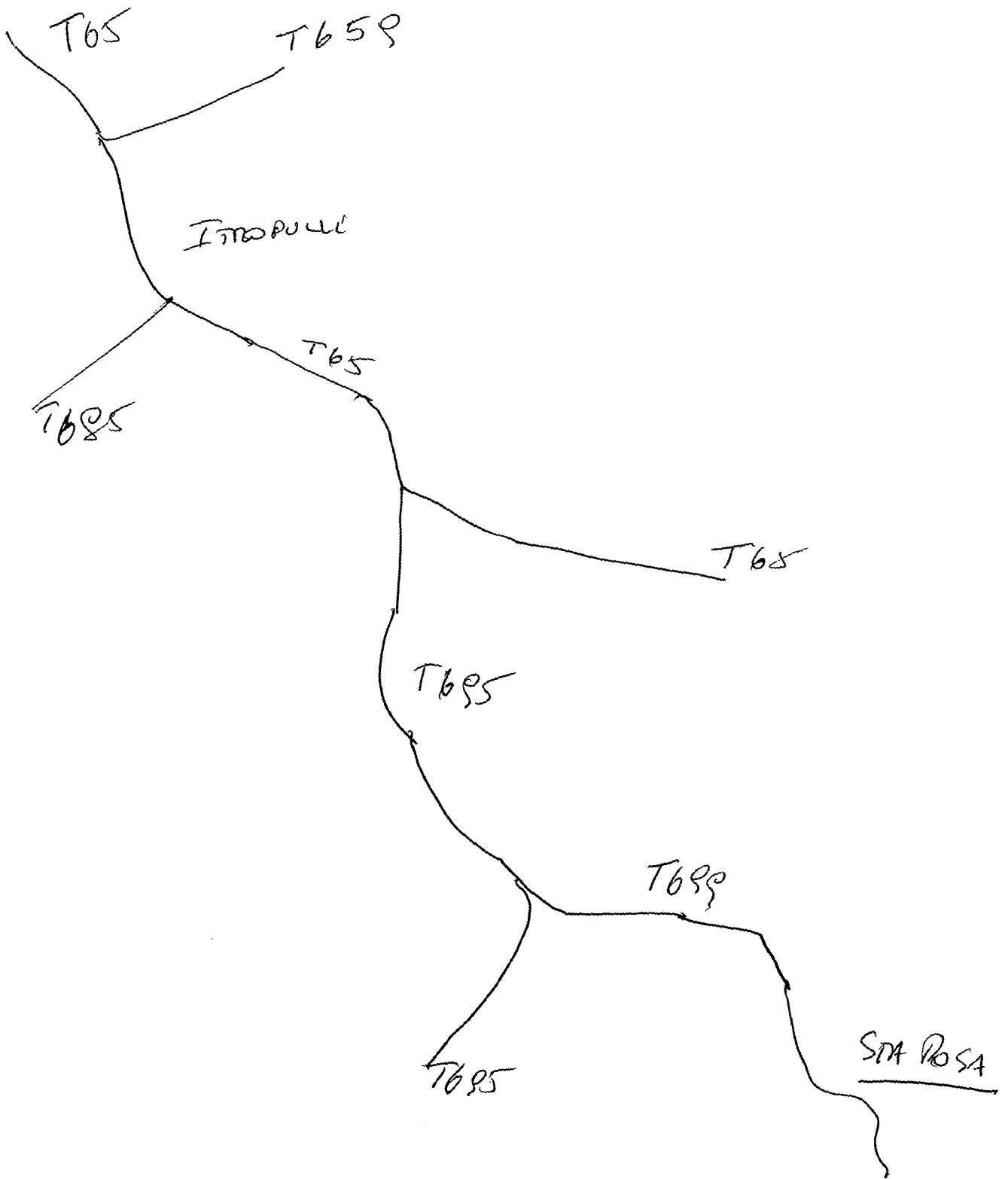
<b>FAX</b>	65-750178
<b>CASILLA POSTAL</b>	No tiene
<b>REGIÓN DE CASILLA POSTAL</b>	N/A
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	Hector Boris Contreras Del Río
<b>CONTACTO</b>	Pablo Sanhueza
<b>E-MAIL DEL CONTACTO</b>	██████████
<b>CONTACTO RILES</b>	Gerardo Cervantes
<b>E-MAIL DEL CONTACTO RILES</b>	██████████
<b>LUGAR DE DESCARGA</b>	Estero Pichiralitrán
<b>PROPIETARIO DEL CUERPO RECEPTOR DE LA DESCARGA</b>	Sin Propietario
<b>NORMA DE EMISIÓN A CUMPLIR</b>	D.S. SEGPRES N°90/00
<b>TABLA DE LA NORMA A CUMPLIR</b>	Tabla N°1
<b>NOMBRE DE LA TABLA DE LA NORMA A CUMPLIR</b>	Limites Máximos Permitidos para la Descarga de Residuos Líquidos a Cuerpos de Agua Fluviales
<b>N° R.C.A.</b>	0133
<b>AÑO DE LA RCA</b>	2009
<b>REGIÓN QUE CALIFICA FAVORABLEMENTE LA RCA</b>	XIV
<b>TIPO DE SISTEMA DE TRATAMIENTO</b>	Tipo Físico
<b>FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES</b>	(01/07/2010)
<b>CAUDAL DE DESCARGA (m<sup>3</sup>/hr)</b>	32,73 m <sup>3</sup> /hr
<b>INDICAR SI ES FUENTE NUEVA O EXISTENTE</b>	Nueva

Además, debido a que el Art. 11 B de la Ley en comento señala que se debe informar acerca de los insumos, procesos y sistemas productivos, el sistema de tratamiento de los efluentes y sus sistemas de control, se adjunta la respectiva RCA que calificó favorablemente el proyecto de riles y/o la planta industrial que contiene dicho sistema. En dicho proyecto, se evaluaron los antecedentes descritos, los que fueron presentados para evaluación de la Superintendencia.

3. Croquis con la ubicación del Establecimiento Industrial:

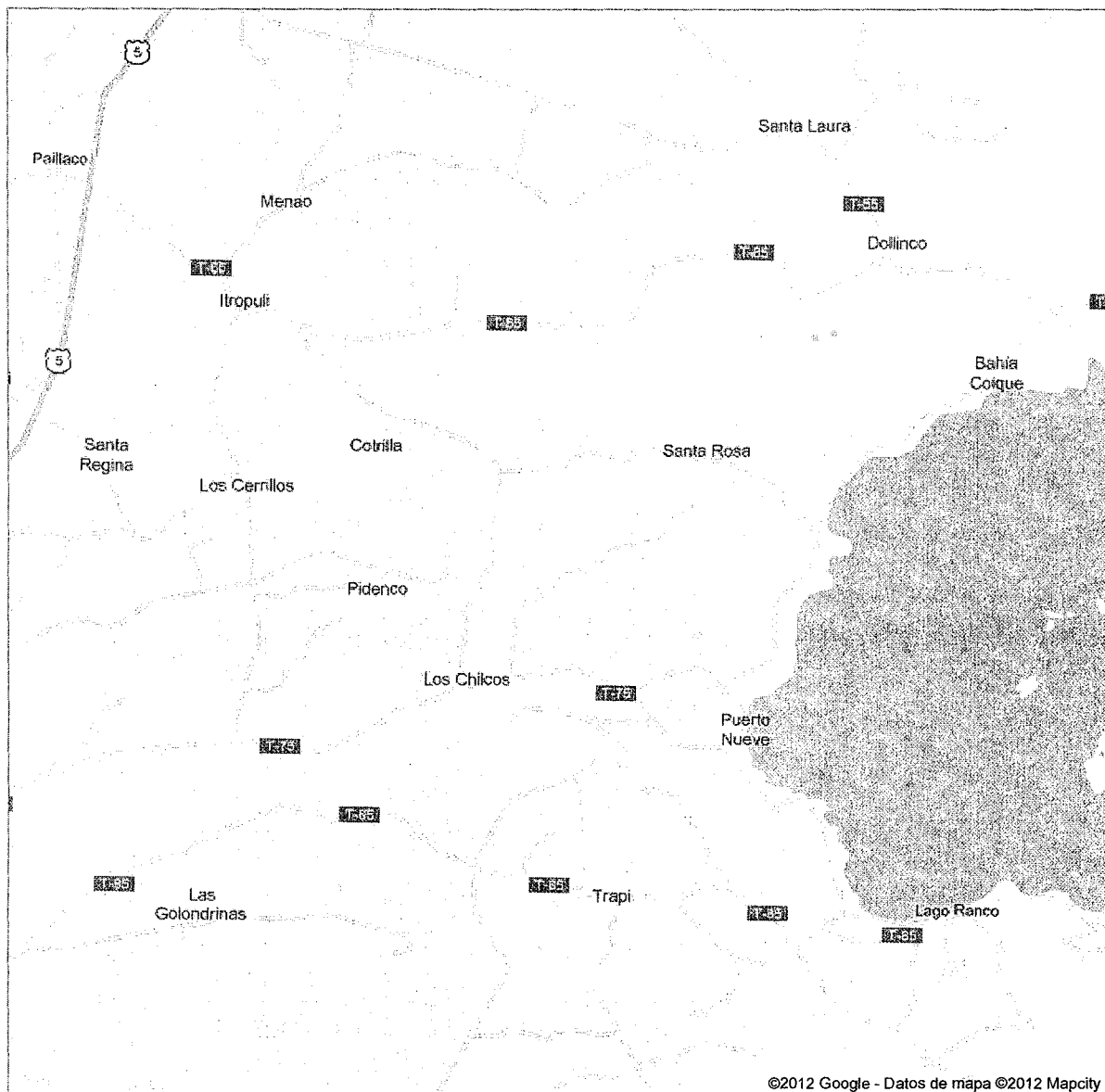








Google



## Loyola R. Eric

---

**De:** Pablo Sanhueza [REDACTED]  
**Enviado el:** Miércoles, 04 de Julio de 2012 18:44  
**Para:** Loyola R. Eric  
**CC:** Luciano Diaz GEAS; Boris Contreras; Gerardo Cervantes Fernández; Mario Fernandez  
**Asunto:** Re: INFO

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

Estimado Señor

Estaremos a la espera de vuestra visita, se darán las instrucciones correspondientes a nuestro personal para su oportuna atención.

Atentamente



Pablo A. Sanhueza B.  
Jefe de Producción  
Inversiones Gramado Ltda.  
cel: [REDACTED]

**From:** Loyola R. Eric  
**Sent:** Wednesday, July 04, 2012 4:03 PM  
**To:** [REDACTED]  
**Cc:** Luciano Diaz GEAS  
**Subject:** RE: INFO

Estimado Sr. Sanhueza,

Junto con saludarle, previo a la emisión de la respectiva RPM, esta Superintendencia realizara visita de fiscalización el próximo martes 10 del presente, a fin de reconocer dicho establecimiento.

Asimismo, le agradecer coordinar con vuestro personal para asistir en conjunto con esta SISS el día antes indicado, para ello, nos estaremos comunicando el día lunes 9.

Le saluda atte.,



**Eric Loyola Robles**  
Jefe Oficina Regional de Los Ríos

**Superintendencia de Servicios Sanitarios - SISS**  
Arauco N° 371, 2° Piso, Valdivia  
Fono: (56-63) 256350 Fax: (56-63) 246477  
[www.siss.gob.cl](http://www.siss.gob.cl)

---

**De:** Luciano Diaz GEAS [mailto:[lucianodiaz@geas.cl](mailto:lucianodiaz@geas.cl)]  
**Enviado el:** Viernes, 29 de Junio de 2012 17:02  
**Para:** Loyola R. Eric  
**Asunto:** Re: INFO

No hay problemas al respecto, puedes ser el titular o quien lo represente.

Atte.,



**Eric Loyola Robles**  
Jefe Oficina Regional de Los Ríos

**Superintendencia de Servicios Sanitarios - SISS**  
Arauco N° 371, 2° Piso, Valdivia  
Fono: (56-63) 256350 Fax: (56-63) 246477  
[www.siss.gob.cl](http://www.siss.gob.cl)

---

**De:** Luciano Diaz GEAS [mailto: ]  
**Enviado el:** Miércoles, 27 de Junio de 2012 12:28  
**Para:** Loyola R. Eric  
**Asunto:** Re: INFO

Estimado Sr Loyola, respecto de la carta, ¿es necesario que venga firmada por el titular del proyecto o puede venir firmada por nuestra consultora en nombre del titular?

Quedo atento a su respuesta.

Saludos cordiales.

Atte.,

El 27 de junio de 2012 12:24, Loyola R. Eric > escribió:

Estimado,

Quedaría pendiente la carta (solicitud formal), puede ser escaneada, donde solicite la respectiva Resolución (RPM).

Atte.,



**Eric Loyola Robles**  
Jefe Oficina Regional de Los Ríos

**Superintendencia de Servicios Sanitarios - SISS**  
Arauco N° 371, 2° Piso, Valdivia  
Fono: (56-63) 256350 Fax: (56-63) 246477  
[www.siss.gob.cl](http://www.siss.gob.cl)

---

**De:** Luciano Diaz GEAS [mailto: ]  
**Enviado el:** Miércoles, 27 de Junio de 2012 12:15  
**Para:** Loyola R. Eric  
**Asunto:** Re: INFO

Estimado Sr Loyola, muchas gracias por su respuesta.

Adjunto envío la información solicitada: solicitud formal de la RPM (aviso sistema de tratamiento de riles) y la Resolución de Calificación Ambiental (RCA).

Favor de indicar si con lo anterior se da cumplimiento para la obtención de la Resolución de Monitoreo respectiva.

Saludos cordiales.

Atte.,

El 27 de junio de 2012 12:04, Loyola R. Eric < > escribió:



**Eric Loyola Robles**  
Jefe Oficina Regional de Los Ríos

**Superintendencia de Servicios Sanitarios - SISS**  
Arauco N° 371, 2° Piso, Valdivia  
Fono: (56-63) 256350 Fax: (56-63) 246477  
[www.siss.gob.cl](http://www.siss.gob.cl)

---

**De:** Luciano Diaz GEAS [mailto: ]  
**Enviado el:** Miércoles, 27 de Junio de 2012 10:05  
**Para:** Loyola R. Eric  
**Asunto:** Re: INFO

Estimado Sr Loyola, ya reuní la información que me indica.  
Una consulta: debo entregar esto en la SISS por ventanilla y en papel o se los puedo hacer llegar vía email?  
Quedo atento a su respuesta.  
Saludos cordiales.  
Atte.,

El 8 de junio de 2012 09:13, Loyola R. Eric <e > escribió:  
Estimado Luciano,

Efectivamente, usted debe solicitar formalmente la emisión del Resolución de Monitoreo respectiva (RPM) a esta Superintendencia, adjuntando el archivo con la información completa que aparece en la página web, acompañado de la RCA, una vez disponiendo de esa información, este Organismo realiza visita de fiscalización para luego emitir dicho documento.

Atte.,



**Eric Loyola Robles**  
Jefe Oficina Regional de Los Ríos

**Superintendencia de Servicios Sanitarios - SISS**  
Arauco N° 371, 2° Piso, Valdivia  
Fono: (56-63) 256350 Fax: (56-63) 246477  
[www.siss.gob.cl](http://www.siss.gob.cl)

---

**De:** Luciano Diaz GEAS [mailto: ]  
**Enviado el:** Jueves, 07 de Junio de 2012 16:48  
**Para:** Loyola R. Eric  
**Asunto:** INFO

Estimado Sr Loyola, junto con saludar, quisiera hacerle la siguiente consulta:  
Un piscicultor que asesoro quiere obtener su resolución de monitoreo de RILes. ¿Bastaría sólo con hacer llegar a la SISS el archivo denominado "Formato de aviso de sistema de tratamiento de RILes", dispuesto en la web de la SISS, y la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental (RCA), en la cual se señala explícitamente que "el titular debe solicitar la resolución de monitoreo de sus RILes a la SISS"?  
Debo agregar que esta piscicultura lleva ya unos años operando. También señalar que cuenta con informe de laboratorio donde caracteriza sus RILes.  
Por lo anterior, ¿debe también adjuntar dichos informes de laboratorio y Formato N° 2 "Caracterización de RILes"?  
Por favor le pido pueda señalarme todos los documentos necesarios para que el piscicultor pueda obtener su

---

La información contenida en este correo electrónico, así como en cualquiera de sus adjuntos, es confidencial y está dirigida exclusivamente a el o los destinatarios indicados. Cualquier uso, reproducción, divulgación o distribución por otras personas distintas de el o los destinatarios está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y bórralo de su sistema sin dejar copia del mismo. La Superintendencia de Servicios Sanitarios no acepta responsabilidad alguna por cualquier pérdida o daño como consecuencia, directa o indirecta, del uso indebido de este e-mail o de los adjuntos al mismo.

The information contained in this e-mail message may be privileged, confidential and protected from disclosure. If you are not the intended recipient, any further disclosure or use, dissemination, distribution or copying of this message or any attachment is strictly prohibited. If you think you have received this e-mail message by mistake, please E-mail the sender and delete the e-mail leaving no copies. SISS is not liable for any loss or damage resulting from illegal use of this E-mail or any attachment.

--

Luciano Díaz Agurto  
Director Ejecutivo GEAS

  
[www.geas.cl](http://www.geas.cl)


---

La información contenida en este correo electrónico, así como en cualquiera de sus adjuntos, es confidencial y está dirigida exclusivamente a el o los destinatarios indicados. Cualquier uso, reproducción, divulgación o distribución por otras personas distintas de el o los destinatarios está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y bórralo de su sistema sin dejar copia del mismo. La Superintendencia de Servicios Sanitarios no acepta responsabilidad alguna por cualquier pérdida o daño como consecuencia, directa o indirecta, del uso indebido de este e-mail o de los adjuntos al mismo.

The information contained in this e-mail message may be privileged, confidential and protected from disclosure. If you are not the intended recipient, any further disclosure or use, dissemination, distribution or copying of this message or any attachment is strictly prohibited. If you think you have received this e-mail message by mistake, please E-mail the sender and delete the e-mail leaving no copies. SISS is not liable for any loss or damage resulting from illegal use of this E-mail or any attachment.

--

Luciano Díaz Agurto  
Director Ejecutivo GEAS

  
[www.geas.cl](http://www.geas.cl)

---

copies. SISS is not liable for any loss or damage resulting from illegal use of this E-mail or any attachment.

--

Luciano Díaz Agurto  
Director Ejecutivo GEAS

  
[www.geas.cl](http://www.geas.cl)


---

La información contenida en este correo electrónico, así como en cualquiera de sus adjuntos, es confidencial y está dirigida exclusivamente a el o los destinatarios indicados. Cualquier uso, reproducción, divulgación o distribución por otras personas distintas de el o los destinatarios está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y bórralo de su sistema sin dejar copia del mismo. La Superintendencia de Servicios Sanitarios no acepta responsabilidad alguna por cualquier pérdida o daño como consecuencia, directa o indirecta, del uso indebido de este e-mail o de los adjuntos al mismo.

The information contained in this e-mail message may be privileged, confidential and protected from disclosure. If you are not the intended recipient, any further disclosure or use, dissemination, distribution or copying of this message or any attachment is strictly prohibited. If you think you have received this e-mail message by mistake, please E-mail the sender and delete the e-mail leaving no copies. SISS is not liable for any loss or damage resulting from illegal use of this E-mail or any attachment.

--

Luciano Díaz Agurto  
Director Ejecutivo GEAS

  
[www.geas.cl](http://www.geas.cl)

---

La información contenida en este correo electrónico, así como en cualquiera de sus adjuntos, es confidencial y está dirigida exclusivamente a el o los destinatarios indicados. Cualquier uso, reproducción, divulgación o distribución por otras personas distintas de el o los destinatarios está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y bórralo de su sistema sin dejar copia del mismo. La Superintendencia de Servicios Sanitarios no acepta responsabilidad alguna por cualquier pérdida o daño como consecuencia, directa o indirecta, del uso indebido de este e-mail o de los adjuntos al mismo.

The information contained in this e-mail message may be privileged, confidential and protected from disclosure. If you are not the intended recipient, any further disclosure or use, dissemination, distribution or copying of this message or any attachment is strictly prohibited. If you think you have received this e-mail message by mistake, please E-mail the sender and delete the e-mail leaving no copies. SISS is not liable for any loss or damage resulting from illegal use of this E-mail or any attachment.

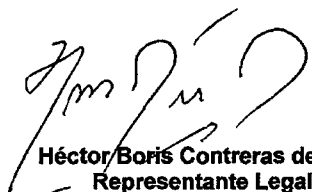


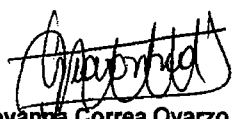
GOBIERNO DE CHILE  
**CONAMA**  
REGIÓN DE LOS RÍOS

### ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Valdivia, 16 de Diciembre de 2009, siendo las 10:00 Hrs., en las dependencias de la Dirección Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, Valdivia, el Sr. Héctor Boris Contreras del Río, Cédula de Identidad (C.I.) N° [REDACTED] en representación de Inversiones Gramado Ltda., se notifica personalmente de la Resolución Exenta N° 0133, de fecha 15 de Diciembre de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, la cual califica ambientalmente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Piscicultura Los Canelos", cuyo titular es Inversiones Gramado Ltda.

Para constancia del presente acto, se hace entrega de copia de la indicada Resolución N° 0133, de fecha 15 de Diciembre de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos.

  
**Héctor Boris Contreras del Río**  
Representante Legal  
Inversiones Gramado Ltda.  
C.I. N° [REDACTED]

  
**Giovanna Correa Oyarzo**  
Oficial de Partes  
Comisión Regional del Medio Ambiente  
Región de Los Ríos  
C.I. N° [REDACTED]

**REPÚBLICA DE CHILE  
COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**Califica ambientalmente el proyecto  
"Piscicultura Los Canelos".**

**Resolución Exenta N° 0133**

**Valdivia, 15 de Diciembre de 2009**

**VISTOS:**

1. La Declaración de Impacto Ambiental y sus Adendas, del Proyecto "Piscicultura Los Canelos", presentada por el señor Héctor Boris Contreras del Río, en representación de Inversiones Gramado Ltda., con fecha 13 de Enero de 2009.

2. Las observaciones y pronunciamientos de los Órganos de la Administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, las cuales se contienen en los siguientes documentos:

Oficio N°46 sobre la DIA, por Dirección Regional de CONADI, XIV Región, con fecha 18/02/2009; Oficio N°46 sobre la DIA, por SEREMI de Obras Públicas, XIV Región, con fecha 23/01/2009; Oficio N°1 sobre la DIA, por SEREMI de Salud, XIV Región, con fecha 29/01/2009; Oficio N°054 sobre la DIA, por Servicio Agrícola Ganadero, XIV Región, con fecha 05/02/2009; Oficio N°217 sobre la DIA, por Dirección General de Aguas, XIV Región, con fecha 06/02/2009; Oficio N°79 sobre la DIA, por Dirección de Obras Hidráulica, XIV Región, con fecha 06/02/2009; Oficio N°0685 sobre la DIA, por Consejo de Monumentos Nacionales, con fecha 09/02/2009; Oficio N°134 sobre la DIA, por Superintendencia de Servicios Sanitarios, con fecha 09/02/2009; Oficio N°16 sobre la DIA, por Servicio Nacional de Turismo, XIV Región, con fecha 10/02/2009; Oficio N°72 sobre la DIA, por SEREMI de Agricultura, XIV Región, con fecha 16/02/2009; Oficio N°198 sobre la DIA, por SEREMI de Transporte, XIV Región, con fecha 18/02/2009; Oficio N°252 sobre la DIA, por Dirección Regional de Vialidad, XIV Región, con fecha 18/02/2009; Oficio N°3773 sobre la Adenda 1, por Consejo de Monumentos Nacionales, con fecha 07/09/2009; Oficio N°426 sobre la Adenda 1, por Servicio Agrícola Ganadero, XIV Región, con fecha 10/09/2009; Oficio N°580277209 sobre la Adenda 1, por Servicio Nacional de Pesca, XIV Región, con fecha 14/09/2009; Oficio N°1149 sobre la Adenda 1, por Dirección Regional de Vialidad, XIV Región, con fecha 14/09/2009; Oficio N°56 ( interno ) sobre la Adenda 1, por SEREMI de Salud, XIV Región, con fecha 14/09/2009; Oficio N°802 sobre la Adenda 1, por SEREMI de Obras Públicas, XIV Región, con fecha 14/09/2009; Oficio N°809 sobre la Adenda 1, por Dirección de Obras Hidráulica, XIV Región, con fecha 14/09/2009; Oficio N°991 sobre la Adenda 1, por Dirección General de Aguas, XIV Región, con fecha 14/09/2009; Oficio N°873 sobre la Adenda 1, por Superintendencia de Servicios Sanitarios, con fecha 14/09/2009; Oficio N°253 sobre la Adenda 1, por CONADI, XIV Región, con fecha 14/09/2009; Oficio N°135 sobre la Adenda 1, por Servicio Nacional de Turismo, XIV Región, con fecha 15/09/2009; Oficio N°388 sobre la Adenda 1, por SEREMI de Agricultura, XIV Región, con fecha 16/09/2009; Oficio N°1055 sobre la Adenda 1, por SEREMI de Transporte, XIV Región, con fecha 23/09/2009; Oficio N°711 sobre la Adenda 2, por Servicio Agrícola Ganadero, XIV Región, con fecha 04/12/2009; Oficio N°1289 sobre la Adenda 2, por Dirección General de Aguas, XIV Región, con fecha 07/12/2009; Oficio N°580400809 sobre la Adenda 2, por Servicio Nacional de Pesca, XIV Región, con fecha 09/12/2009; Oficio N°5223 sobre la Adenda 2, por Consejo de Monumentos Nacionales, con fecha 10/12/2009; Oficio N°497 sobre la Adenda 2, por SEREMI de Agricultura, XIV Región, con fecha 10/12/2009; Oficio N°1188 sobre la Adenda 2, por Dirección de Obras Hidráulica, XIV Región, con fecha 10/12/2009; Oficio N°1133 sobre la Adenda 2, por SEREMI de Obras Públicas, XIV Región, con fecha 10/12/2009; Oficio N°1546 sobre la Adenda 2, por Dirección Regional de Vialidad, XIV Región, con fecha 11/12/2009; Oficio N°178 sobre la Adenda 2, por Servicio Nacional de Turismo, XIV Región, con fecha 14/12/2009.



3. El Informe Consolidado de Evaluación (ICE) Ambiental del Proyecto "Piscicultura Los Canelos", de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, de fecha 15 de Diciembre de 2009.
4. La Sesión de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, de fecha 15 de Diciembre de 2009.
5. Los demás antecedentes constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Piscicultura Los Canelos".
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases del Medio Ambiente, el artículo 2° del D.S. 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; la Ley 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600/2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N° 55/92, ambas de la Contraloría General de la República; y las demás normas aplicables al proyecto.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos ambientales aplicables al Proyecto "Piscicultura Los Canelos".
2. Que, el derecho de Inversiones Gramado Ltda. a emprender actividades, está sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, referidas a la protección del medio ambiente y las condiciones bajo las cuales se satisfacen los requisitos aplicables a los permisos ambientales sectoriales que deben otorgar los Órganos de la Administración del Estado.
3. Que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental respectiva, el proyecto "Piscicultura Los Canelos" tiene las siguientes características:
  - 3.1. El proyecto se somete al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), en tanto se encuentra tipificado en los literales n) y o) del artículo N° 3 del D.S. N° 30/97, del MINSEGPRES (modificado por el D.S. N° 95/2001, del mismo Ministerio), relativos a proyectos de explotación intensiva de recursos hidrobiológicos y a sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos".
  - 3.2. El proyecto se localizaría en terrenos del titular, en el sector Santa Rosa, Comuna de Paillaco, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, y contiguo al estero denominado Pichiralitrán, aproximadamente a 14 kms del camino hacia la localidad de Puerto Nuevo.
  - 3.3. El objetivo del proyecto consiste en la construcción y operación de un centro acuícola de flujo abierto, para la producción de salmónidos en sus etapas de incubación, alevinaje, juveniles, smoltificación y reproducción
  - 3.4. El proyecto tiene una vida útil indefinida, requiere de una inversión de USD\$ 1.400.000, comprende una superficie de 5,96 hás. y contempla emplear a 25 personas durante la etapa de construcción y a 14 personas durante su operación.
- 3.5. Que, el proyecto contempla las siguientes partes, acciones y obras físicas:
  - 3.5.1 Descripción de las obras.

El centro tendrá capacidad para producir anualmente 135.000 k de smolts de 100 gramos. Para ello, considerará tres ingresos de ovas (importadas, nacionales y nacionales enfriadas ó retrasadas por fotoperíodo) y contará con un área de reproductores, los que producirán las ovas nacionales para las siguientes generaciones.

La piscicultura se distribuirá en cuatro áreas de producción y el control de estas áreas productivas estará bajo la responsabilidad de un equipo de profesionales del área acuícola y veterinaria. Contará con un sistema de tratamiento para las aguas residuales, compuesto por un decantador y un filtro rotatorio. El objetivo será retener a lo menos el 85% de los sólidos en suspensión.

### 3.5.2 Definición de sus partes, acciones y obras físicas.

#### 3.5.2.1. Etapa de construcción.

En esta etapa se considera la instalación de faenas, preparación del terreno, revisión y mejoramiento del cierre perimetral del predio; lo cual se materializará –de acuerdo a lo señalado por el titular- una vez que disponga de todas las autorizaciones respectivas. Posteriormente se incluirán obras civiles, tales como:

- Habilitación de acceso y vialidad interna (caminos, estacionamientos, etc.).
- Construcción de la infraestructura para los sistemas de suministro y abastecimiento de agua, energía, combustible.
- Construcción de obras de manejo y distribución de los recursos de agua autorizados para utilizar (bocatoma, canalización y entubación).
- Casa habitación.
- Levantamiento de salas de cultivo, con su respectiva hidráulica y canalización de las aguas efluentes.
- Bodegas de alimento e insumos.
- Construcción de oficina de administración y descanso personal.
- Habilitación de áreas verdes.

El detalle de la infraestructura necesaria para la producción de salmónidos es el siguiente (Anexo IV del Adenda N° 2):

- 1200 incubadoras.
- 192 bateas.
- 100 estanques de 3,2 m de diámetro.
- 10 estanques de 10 m de diámetro.

Adicionalmente, el proyecto contempla instalar obras e instalaciones transitorias (bodegas, servicios higiénicos, etc.).

Tras ser consultado, el titular ha señalado que el proyecto no considera la extracción de áridos desde cauces naturales, los cuales provendrán de los movimientos de tierras internos generales (escarpe, excavaciones, rellenos, etc), pozos de áridos debidamente autorizados y/o por adquisición de mezclas preparadas en empresas debidamente autorizadas (como Premix o Ready Mix), cuando se trate de mezclas para hormigón.

Para mejoramientos de caminos y fundaciones de estanques, se considera construir y/o mejorar entre 500 y 800 metros lineales de caminos interiores dentro de la piscicultura, de un ancho promedio de 4-5 metros. Para la confección de estos caminos y fundaciones de estanques se utilizarían aproximadamente 600 cubos de áridos. Para las construcciones de radieres, bocatomas, canales, decantadores y otros, el titular estima la utilización de aproximadamente 300 m<sup>3</sup> de hormigón.

#### 3.5.2.2. Etapa de operación.

a) Características de la operación de la piscicultura:

El proyecto contempla una producción anual máxima de 135.000 kilos de salmónidos de 100 grs. de peso promedio, extrayendo agua desde tres vertientes (sin nombre) y desde el estero Pichirallitrán, por un total máximo de 353 l/s.

Las aguas de las vertientes serán distribuidas desde su bocatoma, hasta un estanque acumulador y distribuidor principal. Las aguas del estero se enviarán desde su bocatoma a un estanque distribuidor secundario. Ambos estanques acumuladores distribuirán por gravedad las aguas por tuberías de PVC hidráulico a las diferentes áreas de cultivo, en las cuales ingresarán a cada unidad de cultivo por intermedio de tuberías y válvulas

independientes. Estas válvulas permitirán la regulación de los flujos necesarios para el tamaño de cada unidad y la biomasa de peces contenidos en cada una de ellas.

El agua, una vez ingresada a cada unidad de cultivo por intermedio de su válvula correspondiente, pasará por la rejilla de desagüe que cada unidad tiene acondicionada para evitar la fuga de los peces, para posteriormente ser dirigida a su guillotina de regulación de nivel, la cual desaguará las aguas a canales de desagüe existente en cada sala de cultivo.

La piscicultura estará equipada con un sistema de tratamiento del afluente de las salas de incubación (UV), Además tendrá un sistema de tratamiento en el efluente final del centro para remover los sólidos producidos (consistente en un decantador y en un filtro rotatorio). El sistema está diseñado para cumplir con el D.S. N° 90/2000, del MINSEGPRES.

El agua proveniente de los estanques de cultivo ingresa mediante gravedad a un filtro de tambor rotatorio, de 90 um. El lodo acumulado en el filtro será removido a una cámara de acumulación. Este será retirado del sistema mediante una bomba para lodo, enviándolo a un estanque sedimentador, para luego retirarlo en contenedores y disponerlos finalmente en un vertedero industrial autorizado.

En el Anexo N° 4 del Adenda N° 1 puede observarse mayores antecedentes respecto del proceso productivo asociado al presente proyecto, el que incluye tanto el proceso, como la prevención y tratamiento de patologías, las barreras sanitarias, el manejo de residuos y el ciclo productivo de la piscicultura.

#### b) Sistema de abastecimiento de agua:

Como se mencionó anteriormente, el proyecto contempla abastecerse de agua desde tres vertientes (sin nombres) y desde el estero Pichiralitrán, cuyos derechos se encuentran inscritos a nombre del titular.

Las bocatomas de las 3 vertientes consistirán en un muro recolector con compuerta y cámara de entrada que canalizan las aguas a utilizar por medio de válvulas y tuberías a un estanque acumulador, el cual distribuirá y regulará por gravedad el agua a las diferentes áreas de la piscicultura. El agua que no sea utilizada seguirá su curso natural.

La bocatoma del estero será de captación lateral, por medio de un muro y compuerta directa a una cámara de entrada y de acumulación, provista de rejas y válvulas de salida. Su ubicación será perpendicular al sentido de escurrimiento del estero y fuera del cauce natural de éste, en la misma línea de ribera existente. Por tanto, no se considera la intervención sobre el lecho ni la sección natural de escurrimiento del agua. Las aguas se entubarán desde la bocatoma a un estanque acumulador provisto de válvulas de regulación, el cual entregará el flujo de agua necesario y por gravedad a las diferentes áreas de la piscicultura. Las aguas que no se utilicen seguirán su cauce natural.

El material para la construcción de las bocatomas será de hormigón, las tuberías de distribución de las aguas serán de PVC de tipo hidráulico, clase 6. Los estanques acumuladores serán de fibra de vidrio. Las bocatomas, aducciones y descargas de los cursos de agua estarán ubicadas dentro del predio propiedad del titular.

El proyecto contempla la instalación de filtros y equipos para la desinfección por UV para la etapa de incubación. La ficha técnica de los equipos propuestos para el tratamiento de las aguas afluentes a la sala de incubación se adjunta en el Anexo II del Adenda N° 2.

#### c) Fuente de abastecimiento de energía eléctrica:

Se contempla abastecerse de la red pública de distribución de electricidad (SOCOEPA)

#### d) Vías de acceso, transporte e Infraestructura Vial:

En el Adenda N° 2 a la DIA, el titular señala que existen a lo menos dos vías de acceso al proyecto desde la Ruta 5-Sur. Las rutas de egreso o salida son las mismas que las de acceso (en dirección inversa) y su elección dependerá de las empresas de transporte

contratadas y de la ubicación de los vertederos autorizados contratados para la disposición de los materiales.

La primera entrada es por Río Bueno, desde el cruce de Los Tambores, tomando la ruta asfaltada T-75, hasta el Sector de Los Chilcos (25 Km) y tomando luego el camino público de ripio T-695 hasta el cruce Purrihuil (8 Km), y luego la Ruta T-699 hacia Santa Rosa (4 Km) también de ripio. La segunda opción es entrando por Paillaco y tomando la Ruta asfaltada T-65 (a Dollinco) hasta el cruce Itropulli o "21" (10 km) y luego un camino de ripio la Ruta T-699 hasta Santa Rosa (14 km). Ver fotografías de los cruces y acceso al predio en el Anexo I del Adenda N° 2.

El siguiente es el flujo de camiones proyectado para las diversas etapas del proyecto, indicando el número de viajes y tipo de vehículos y camiones (livianos, medianos y pesados) diarios que implicará el proyecto:

ETAPA	ACTIVIDAD	FLUJO	DURACION	CARGA
Construcción	Movimiento de tierra y excavaciones	3 camiones diarios dentro del recinto	1 mes	10 a 15 ton. aprox.
	Entrega de áridos	3 camiones semanales	2-3 semanas	10 a 12 ton.
	Entrega de materiales de construcción	1 a 2 camiones a la semana	3 meses	10 a 15 ton. aprox.
Operación	Entrega de alimentos	1 camión mensual	Todo el año	10-16 ton aprox.
	Recepción y Despacho de peces	6 camiones al mes, en promedio	Todo el año	15 ton aprox.
	Retiro de desechos (lodos)	1 camión chico quincenal	Todo el año	1 ton aprox.
	Entrega de oxígeno y retiro de envases vacíos.	1 camioneta o camión chico al mes	Todo el año	1 ton aprox.
	Retiro de mortalidad	1 camioneta o camión chico quincenal	Todo el año	500kgs aprox.

#### 3.5.2.4. Etapa de abandono:

El titular estima que la vida útil del proyecto será indefinida, sin embargo y pasados 20 años de operación, la empresa realizará una evaluación de la infraestructura e instalaciones, con el objeto de determinar la viabilidad del proyecto por otros 20 años.

#### 3.5.3. Emisiones, residuos y efluentes del proyecto.

##### a) Emisiones a la atmósfera

A través del proyecto se generarán las siguientes emisiones a la atmósfera.

- Etapa de construcción del proyecto:

Identificación de la fuente de emisión	Tipo de emisión	Duración de la emisión
Movimiento de tierra	Polvo en suspensión	30 días

- Etapa de operación del proyecto:

Identificación de la fuente	Tipo de emisión	Duración de la emisión
Sistema de calefacción	Humo combustión de leña.	Meses de invierno
Camiones y vehículos particulares	Gases de combustión	Anual e irregular

b) Efluentes líquidos

Identificación del residuo	Etapa del proyecto	Volumen de los residuos	Tipo de manejo de los residuos generados	Destino de los residuos generados
Efluente tratado	Operación	30.499 m <sup>3</sup> /día	Decantador y filtro rotatorio.	Efluente tratado al estero Pichirralitrán.
Residuos de pediluvios, maniluvios y otros (yodóforo)	Operación	15 litros de 100 - 200 ppm de yodóforo y/u otro desinfectante semanalmente.	Inactivación y recolección de la solución en bidones cerrados.	Goteo del desinfectante inactivado al cuerpo receptor.

Una caracterización teórica del efluente se presenta a continuación:

Parámetro	Concentración	Parámetro	Concentración
pH	5,5	Manganeso Total (mg/l)	< 0,05
T°	9,7	Mercurio Total (mg/l)	< 0,001
Sólidos sedimentables (ml/l/h)	0,32	Molibdeno (mg/l)	< 0,05
Aceites y Grasas (mg/l)	12	Niquel (mg/l)	< 0,05
Aluminio Total (mg/l)	1,0	Nitrogeno Total Kjendhal (mg/l)	< 5
Arsénico Total (mg/l)	<0,05	Pentaclorofenol (mg/l)	< 0,009
Boro (mg/l)	< 0,5	Plomo Total (mg/l)	< 0,05
Cadmio Total (mg/l)	< 0,01	Poder Espumógeno (mm)	< 2
Cianuro Total (mg/l)	< 0,1	Selenio Total (mg/l)	< 0,01
Cloruro (mg/l)	< 10	Sólidos Totales Suspendidos (mg/l)	< 10
Cobre Total (mg/l)	< 0,05	Sulfato (mg/l)	< 10
Cromo Hexavalente (mg/l)	< 0,05	Sulfuro (mg/l)	< 0,5
DBO5 (mg/l)	< 10	Tetracloroetano (mg/l)	< 0,01
Flúor (mg/l)	< 0,5	Tolueno (mg/l)	< 0,05
Fosforo Total (mg/l)	< 0,5	Triclorometano (mg/l)	< 0,01
Hidrocarburos Fijos (mg/l)	< 10	Xileno (mg/l)	< 0,05
Hierro Soluble (mg/l)	0,42	Zinc Total (mg/l)	< 0,05
Indica de Fenol (mg/l)	< 0,01		

El proyecto contempla sumar un decantador, luego del sistema del filtro rotatorio (posterior e independiente de éste) para dar una mayor seguridad al tratamiento de efluentes, además de servir como una barrera adicional al ingreso o escape de peces desde y hacia el sistema de la Piscicultura.

Mayores características de los filtros rotatorios se indican en el Adenda N° 1 a la DIA.

c) Residuos sólidos

Los residuos industriales sólidos así como las mortalidades generadas por el proyecto serán dispuestos en vertederos autorizados para estos efectos. Los residuos domésticos generados serán dispuestos en el vertedero Municipal Paillaco-Futrono. En tabla siguiente se detalla la forma y disposición de los residuos generados:

Etapa del Proyecto	Identificación del Residuo	Volumen de los Residuos	Tipo de manejo	Destino de Residuos
Construcción e instalación	Restos de materiales de construcción y	4 m <sup>3</sup> semanal	Retiro con camiones del contratista	Traslado a vertedero industrial

	escombros			autorizado por SEREMI de Salud.
Operación	Bolsas vacías de alimento (polietileno)	18 Kg / mes (promedio)	Retiran los camiones de la empresa proveedora del alimento	Reciclaje por parte de empresa de alimento
	Basura Doméstica	0,5 m <sup>3</sup> mensual	Almacenaje en contenedores plásticos y retiro semanal	Vertedero municipal
	Lodos generados (restos de alimento y fecas)	0,8 m <sup>3</sup> mensual	Retiro semanal por parte de empresa autorizada	Traslado a vertedero industrial con Resolución Sanitaria vigente.
	Mortalidad	150 Kg/ mes (promedio)	Disposición en envases herméticos y retiro mensual	Traslado a vertedero industrial con Resolución Sanitaria vigente.

En el Anexo VI del Adenda N° 2, el titular acompaña un certificado de prefactibilidad de retiro, traslado y disposición final de residuos orgánicos e inertes de la empresa RILESUR de Paillaco. Al momento de definir los contratos, dará oportuno aviso a la Autoridad Sanitaria.

d) Ruido

Etapas del Proyecto	Fuente de ruido	Tipo de ruido y características	Nivel de ruido emitido	Horario de emisión de ruido
Construcción	Maquinaria	Ruido de motores	Medio	de 8:00 hrs. a 20:00 hrs.
	Trabajos manuales	Gritos, martillos, golpes, etc.	Moderado	de 8:00 hrs. a 20:00 hrs.
Operación	Vehículos y trabajadores	Motores, voces	Moderado	de 6:00 hrs. a 21:00 hrs.

4. Que, en relación con el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto "Piscicultura Los Canelos" y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que:

4.1. De acuerdo a lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental, lo señalado en los informes sectoriales de los órganos de la administración del Estado con competencia ambiental que han participado en el proceso de evaluación, los demás antecedentes agregados al expediente y lo expuesto en el Informe Consolidado de Evaluación Ambiental (ICE) respectivo, es posible señalar que el proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental vigente asociada al proyecto, la cual se detalla en el Capítulo III del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) del proyecto.

4.2. Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto "Piscicultura Los Canelos", requiere de los Permisos Ambientales Sectoriales contenidos en los artículos N° 74, 90, 91, 94 y 96 del D.S. N° 95/01, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. Que, en lo relativo a los efectos, características y circunstancias señalados en el artículo 11 de la Ley N° 19.300, y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que el proyecto "Piscicultura Los Canelos" no genera ni presenta ninguno de tales efectos, características y circunstancias.

6. Que, respecto del Permiso Ambiental Sectorial N° 74, la Dirección Regional de SERNAPESCA de la Región de Los Ríos, lo ha otorgado para una producción anual máxima de 135.000 Kg. de salmónidos, indicada en el Proyecto Técnico de la Solicitud, la cual se contiene en el Adenda N° 2, documentos aportados en el marco de la evaluación del proyecto.

7. Que, el titular deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Ambiental para la Acuicultura (modificado por D.S. N° 86/2007 y N° 397/2008) y la Resolución a que se refiere el Artículo 16 de la citada normativa.

8. Que, el titular deberá dar aviso e informar las contingencias ambientales, según lo disponen los Art 5° y 6° del Reglamento Ambiental para la Acuicultura (Modificado por D.S. N° 86/2007 y 397/2008).

9. Que, al momento de iniciar su operación, el titular deberá solicitar la Resolución de monitoreo de sus residuos industriales líquidos a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en cumplimiento al D.S. N° 90/00, del MINSEGPRES, según dispone el artículo N° 8 del Reglamento Ambiental para la Acuicultura.

10. Que, al momento de inscribir el Centro de Cultivo en el RNA, el titular deberá indicar las coordenadas de captación y descarga consistentes con los derechos de agua (anexos a la DIA), Proyecto Técnico y Plano del Centro de Cultivo (anexos al Adenda N° 2).

11. Que, durante el proceso de evaluación ambiental, el titular se ha comprometido a:

- Realizar un monitoreo de la calidad de las aguas del cauce receptor, en dos puntos, uno localizado 100 m aguas arriba y otro 100 m aguas abajo de la descarga, a lo menos en dos épocas del año, estiaje y máxima producción. Los parámetros mínimos a monitorear son: temperatura, pH, alcalinidad, conductividad, oxígeno disuelto, DBO5, fósforo total, nitrógeno total, turbiedad, sólidos sedimentables y sólidos suspendidos totales. Lo anterior, mediante niveles de detección acordes para la calidad de aguas de los ríos de la zona y un laboratorio acreditado para tal efecto.
- Mantener la limpieza de toda el área involucrada en la piscicultura.
- Capacitar a los operarios en todos los aspectos relacionados con el manejo de los peces y su interacción con el medio ambiente.
- Usar compuestos terapéuticos que hayan demostrado mínimo o ningún efecto negativo sobre el medio ambiente.
- Realizar una mantención frecuentemente de los equipos de tratamiento para asegurar un funcionamiento óptimo.
- Implementar tecnologías nuevas para minimizar al máximo los impactos del proyecto.

12. Que, el titular deberá informar a esta Comisión Regional cualquier modificación del Centro de Cultivo, para determinar si dicha modificación debe o no ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

13. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto, el titular deberá colaborar con el desarrollo de las actividades de fiscalización de los Órganos de Administración del Estado con competencia ambiental en cada una de las etapas del proyecto, permitiendo su acceso a las diferentes partes y componentes, cuando éstos lo soliciten y facilitando la información y documentación que éstos requieran para el buen desempeño de sus funciones.

14. Que, se incluye a la presente resolución como parte complementaria, todos los documentos del expediente y la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Piscicultura Los Canelos" e Informe Consolidado de Evaluación Ambiental del Proyecto.

15. Que, para que el proyecto "Piscicultura Los Canelos" pueda ejecutarse, necesariamente deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

16. Que, el titular del proyecto deberá informar inmediatamente a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la Declaración de Impacto Ambiental, asumiendo acto seguido, las acciones necesarias para abordarlos.

17. Que, el titular del proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, la individualización de cambios de titularidad.

18. Que, todas las medidas y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del titular del proyecto, sean implementadas por éste directamente o, a través de un tercero.

19. Que, en razón de todo lo indicado precedentemente, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos,

**RESUELVE:**

1. **CALIFICAR FAVORABLEMENTE** el proyecto "Piscicultura Los Canelos".

2. **CERTIFICAR** que se cumplen con todos los requisitos ambientales aplicables, y que el proyecto "Piscicultura Los Canelos" cumple con la normativa de carácter ambiental, incluidos los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 74, 90, 91, 94 y 96 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo, los Órganos de la Administración del Estado con competencia ambiental, en las materias relativas al respectivo proyecto, quedarán obligados a otorgar las correspondientes autorizaciones.

3. Se hace presente que procede en contra de la presente Resolución, los recursos de reposición, ante esta Comisión; y en subsidio, el recurso jerárquico, ante la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente. El plazo para interponer estos recursos es de 5 días contados desde la notificación del presente acto. Lo anterior, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Notifíquese y Archívese



**Alejandro Larsen Hoetz**  
Intendente

Presidente Comisión Regional del Medio Ambiente de la  
XIV Región de Los Ríos



**Herman Aifan Urrejola Ebner**  
Director

Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente de la  
XIV Región de Los Ríos

HUE/CBS

Distribución:

- Héctor Boris Contreras del Río
- Consejo de Monumentos Nacionales
- Subsecretaría de Pesca
- Superintendencia de Servicios Sanitarios
- CONADI, XIV Región
- CONAF, XIV Región



- Dirección de Obras Hidráulica, XIV Región
- Dirección General de Aguas, XIV Región
- Dirección Regional de Vialidad, XIV Región
- Gobernación Marítima de Valdivia
- Ilustre Municipalidad de Paillaco
- SEREMI de Agricultura, XIV Región
- SEREMI de Obras Públicas, XIV Región
- SEREMI de Salud, XIV Región
- SEREMI de Transporte, XIV Región
- SEREMI de Vivienda, XIV Región
- Servicio Agrícola Ganadero, XIV Región
- Servicio Nacional de Pesca, XIV Región
- Servicio Nacional de Turismo, XIV Región

C/c:

- Expediente del Proyecto "Piscicultura Los Canelos"
- Archivo CONAMA, Región de Los Ríos.

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
 REGION DE LOS LAGOS  
 RLD/KVG/LQV/lqv.



M.O.P. CONSTITUYE DERECHO DE APROVECHAMIENTO NO CONSUNTIVO, DE AGUAS SUPERFICIALES Y CORRIENTES A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES GRAMADO LIMITADA, COMUNA DE PAILLACO, PROVINCIA DE VALDIVIA, Xª REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

Con esta fecha el Director Regional D.G.A. Xª Región ha resuelto lo que sigue:

PUERTO MONTT, 07 DIC. 2006

D.G.A. N° 917 /

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 REGIONAL DE LOS LAGOS  
 CONTRALORIA REGIONAL DE LAZON  
 TOMA DE RAZON

07 DIC 2006

RECEPCION

JURIDICA	TRR	VOOPT
DEPART. JURIDICO		
CONTABILIDAD		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEP. C.CENTRAL		
SUB.DEP. E.CUENTAS		
SUB.DEP. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

VISTOS: La solicitud de la sociedad INVERSIONES GRAMADO LIMITADA de fecha 29 de agosto de 2005; su nota de fecha 28 de noviembre del 2006; las Resoluciones D.G.A. N° 781 de 1997, N° 111 de 1998, N° 450 de 2000, N° 417 de 1999 y N° 119 de 2002 y lo dispuesto en los Artículos 141, 147 bis inciso 4°, 150 y demás pertinentes del Código de Aguas.

**RESUELVO**

- 1.- Constitúyase a favor de INVERSIONES GRAMADO LIMITADA, un derecho de aprovechamiento no consuntivo, sobre las aguas superficiales y corrientes de una vertiente sin nombre, localizada en la comuna de Paillaco, provincia de Valdivia, Xª Región, por los caudales expresados en l/s, y modalidades siguientes:

Ejercicio	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente y continuo	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Eventual y continuo	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12

La vertiente sin nombre es afluente del río Ralitrán y este a su vez del río Bueno y pertenece a la cuenca hidrográfica del río Bueno.

- 2.- Las aguas se captarán en forma gravitacional, en un punto que queda definido por la coordenada U.T.M. (m) siguiente:

Norte: 5.550.170 y Este: 702.230

La restitución de las aguas se hará en el estero Pichiralitrán, en un punto que queda definido por la coordenada U.T.M. (m) siguiente:

Norte: 5.550.220 y Este: 701.820

La coordenada U.T.M. está referida a la cartografía I.G.M., escala 1:20.000, Datum 1969.

La equivalencia de las antedichas coordenadas U.T.M. a cartografía I.G.M., escala 1:50.000, "Ignao", Datum Provisorio Sudamericano de 1956, verificadas por el personal de esta Dirección, son las siguientes:

**REFRENDACION**

REF. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 ANOT. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 DEDUC. DTO. ....

ND-1001-3874.- cpa

M. O. P.  
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
 OFICINA DE PARTES  
 RESOLUCION TRAMITADA  
 Fecha: 15 DIC. 2006

DEA 9A

2

Captación: Norte: 5.550.515

y

Este: 702.410

Restitución: Norte: 5.550.560

y

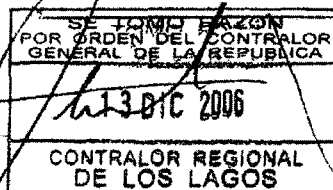
Este: 702.000

La distancia y desnivel entre el punto de captación y de restitución es de 415 y 35 metros respectivamente.

- 3.- La titular del derecho de aprovechamiento deberá dejar pasar permanentemente aguas abajo del punto de captación, el caudal necesario para la conservación del equilibrio ecológico del lugar, el que no podrá ser inferior a 5 l/s.
- 4.- El titular del derecho de aprovechamiento deberá solicitar a la Dirección General de Aguas la autorización de construcción de bocatomas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 151 al 157 del Código de Aguas.
- 5.- Dejase constancia que en la extracción o restitución de las aguas se hará siempre en la forma que no perjudiquen los derechos de terceros constituidos sobre las mismas aguas en cuanto a cantidad, calidad, substancia, oportunidad de uso y demás particularidades, según lo dispone el artículo 14 del Código de Aguas y deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley N°3.133, sobre Neutralización de los Residuos Provenientes de Establecimientos Industriales y su Reglamento respectivo.
- 6.- En el ejercicio de los derechos no consuntivos, deberá evitarse que se produzcan golpes de aguas que puedan provocar daños en las riberas o en las obras existentes aguas debajo de los puntos de restitución.
- 5.- La titular del derecho de aprovechamiento deberá constituir las servidumbres que correspondan.
- 6.- El ejercicio del derecho de aprovechamiento de aguas que se constituye en el presente acto, deberá dar cumplimiento en lo que corresponda a las disposiciones de la ley N°19.300, de Bases del Medio Ambiente.
- 7.- La presente Resolución se reducirá a escritura pública que suscribirán el representante legal del interesado y el Sr. Director Regional de la Dirección General de Aguas de Valdivia Xª Región y copia de ella se inscribirá en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente. El interesado deberá remitir a esta Dirección General copia autorizada de dicha inscripción, para los efectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.
- 8.- La presente Resolución se registrará en la Dirección General de Aguas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.

1.2  
LUIS ALBERTO MORENO RUBIO  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR REGIONAL  
DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
M.O.P. Xª REGION



REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS REGION DE LOS RIOS  
 REGION DE LOS RIOS RECEPCION / TOMA RAZON  
 RLD/KVG/OHD/ohd  
 1897687

REVISION  
 LEGAL  
 D.I.R.H.

20 FEB 2008  
 JURIDICA - TRR  VUOR   
 CONTABILIDAD

REF. CONSTITUYE DERECHO DE APROVECHAMIENTO NO CONSUNTIVO, DE AGUAS SUPERFICIALES Y CORRIENTES A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES GRAMADO LIMITADA, COMUNA DE PAILLACO, PROVINCIA DE VALDIVIA, REGION DE LOS RIOS.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

VALDIVIA, 19 FEB 2008  
 D.G.A. N° 024

CONTRALORIA REGIONAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEP. C.CENTRAL		
SUB.DEP. E.CUENTAS		
SUB.DEP. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., y T.		
SUB.DEP. MUNICIP.		

VISTOS: La solicitud de la sociedad **Inversiones Gramado Limitada** de fecha 29 de agosto de 2005; su nota de fecha 05 de diciembre de 2007; el Informe Técnico Región De Los Lagos N°627 del año 2006; las Resoluciones D.G.A. N°336 de 2007, N°370 de 2007 y N°371 de 2007 y lo dispuesto en los Artículos 141; 147 bis inciso 4°; 149; 150 y demás pertinentes del Código de Aguas,

RESUELVO

- Constitúyase a favor de la sociedad **Inversiones Gramado Limitada**, un derecho de aprovechamiento no consuntivo, sobre las aguas superficiales y corrientes del estero Pichiralitrán, localizado en la comuna de Paillaco, provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, por los caudales expresados en l/s., y modalidades siguientes:

Ejercicio	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente y continuo	35	20	30	45	120	190	205	165	150	85	50	50
Eventual y continuo	70	50	65	120	140	110	95	135	95	60	50	80

El estero Pichiralitrán es afluente al río Ralitrán, perteneciendo a la hoya hidrográfica del Río Bueno.

- Las aguas se captarán en forma gravitacional en un punto que queda definido por las siguiente coordenada U.T.M. (m):

Norte: 5.550.120 y Este: 702.040

La restitución de las aguas se hará en un punto que queda definido por la coordenada U.T.M. (m) siguiente:

Norte: 5.550.220 y Este: 701.820

La coordenada U.T.M está referida a la Cartografía I.G.M. Escala 1:20.000, Datum provisorio Sudamericano de 1969.

La distancia entre el punto de captación y el de restitución es de 240 m. y el desnivel es de 5 m.

- La titular del derecho de aprovechamiento deberá dejar pasar permanentemente aguas abajo del punto de captación el caudal necesario para la conservación del equilibrio ecológico del lugar, el que no podrá ser inferior a 10 l/s

REFRENDACION

REF. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 ANOT. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 DEDUC. DTO. ....

M.O.P.  
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
 OFICINA DE PARTES  
 RESOLUCION TRAMITADA  
 28 FEB 2008

- 4.- La titular del derecho de aprovechamiento deberá solicitar a la Dirección General de Aguas la autorización de construcción de bocatomas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151 al 157 del Código de Aguas.
- 5.- En el ejercicio del derecho no consuntivo, deberá evitarse que se produzcan golpes de aguas que puedan provocar daños en las riberas o en las obras existentes aguas abajo de la restitución.
- 6.- La titular del derecho de aprovechamiento deberá constituir las servidumbres que correspondan.
- 7.- Déjese constancia que la restitución de aguas se hará siempre en la forma que no perjudiquen los derechos de terceros constituidos sobre las mismas aguas, en cuanto a cantidad, calidad, substancia, oportunidad de uso y demás particularidades, según lo dispone el artículo 14 del Código de Aguas.
- 8.- El ejercicio del derecho de aprovechamiento de aguas que se constituye en el presente acto, deberá dar cumplimiento en lo que corresponda a las disposiciones de la Ley N° 19.300, de Bases del Medio Ambiente.
- 9.- La presente Resolución se reducirá a escritura pública que suscribirán el representante legal de la interesada y el Director de la Dirección General de Aguas de la Región de Los Ríos, y copia de ella se inscribirá en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente. La interesada deberá remitir a esta Dirección General copia autorizada de dicha inscripción, para los efectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.
- 10.- La presente Resolución se registrará en la Dirección General de Aguas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.**

GERARDO SOZA LUARTE  
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS  
REGION DE LOS RIOS

RICARDO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional Subrogante  
De Los Rios  
Contraloría General De La República

SE TOMO RAZON  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
27 FEB 2008  
CONTRALOR REGIONAL  
DE LOS RIOS

ND. 1001 - SOZI - R. R. BUENOS

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
 REGION DE LOS LAGOS  
 RLD/KVG/LQV/lqv.

REVISIÓN  
 LOCAL  
 D.A.R.H.

REVISIÓN  
 TÉCNICA

DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
 OFICINA REGIONAL  
 Xª REGION

REF. CONSTITUYE DERECHO DE APROVECHAMIENTO NO CONSUNTIVO, DE AGUAS SUPERFICIALES Y CORRIENTES A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES GRAMADO LIMITADA, COMUNA DE PAILLACO, PROVINCIA DE VALDIVIA, Xª REGIÓN.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

Con esta fecha el Director Regional D.G.A. Xª Región ha resuelto lo que sigue:

PUERTO MONTT, 07 DIC. 2006

D.G.A. N° 915

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 REGIONAL DE LOS LAGOS  
 RECEPCION TOMA DE RAZON

07 DIC 2006  
 RECEPCION

VISTOS: La solicitud de la sociedad INVERSIONES GRAMADO LIMITADA de fecha 29 de agosto de 2005; su nota de fecha 28 de noviembre del 2006; las Resoluciones D.G.A. N° 781 de 1997, N° 111 de 1998, N° 450 de 2000, N° 417 de 1999 y N° 119 de 2002 y lo dispuesto en los Artículos 141, 147 bis inciso 4°, 150 y demás pertinentes del Código de Aguas,

JURIDICA	TRR	VUDPT
DEPART.		
JURIDICO		
CONTABILIDAD		
DEPART.		
Y REGISTRO		
DEPART.		
CONTABIL.		
SUB.DEP.		
C.CENTRAL		
SUB.DEP.		
E.CUENTAS		
SUB.DEP.		
BIENES NAC.		
DEPART.		
AUDITORIA		
DEPART.		
V.O.P., y T.		
SUB.DEP.		
MUNICIP.		

RESUELVO

- 1.- Constitúyase a favor de la sociedad INVERSIONES GRAMADO LIMITADA, un derecho de aprovechamiento no consuntivo, sobre las aguas superficiales y corrientes de una vertiente sin nombre, localizada en la comuna de Paillico, provincia de Valdivia, Xª Región, por los caudales expresados en l/s, y modalidades siguientes:

Ejercicio	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente y continuo	6,5	6,5	6,5	6,5	6,5	6,5	6,5	6,5	6,5	6,5	6,5	6,5
Eventual y continuo	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12

La vertiente sin nombre es afluente del río Ralitrán y este a su vez del río Bueno y pertenece a la cuenca hidrográfica del río Bueno.

- 2.- Las aguas se captarán en forma gravitacional, en un punto que queda definido por la coordenada U.T.M. (m) siguiente:

Norte: 5.550.320 y Este: 701.905

La restitución de las aguas se hará en el estero Pichiralitrán, en un punto que queda definido por la coordenada U.T.M. (m) siguiente:

Norte: 5.550.220 y Este: 701.820

La coordenada U.T.M. está referida a la cartografía I.G.M., escala 1:20.000, Datum 1969.

La equivalencia de las antedichas coordenadas U.T.M. a cartografía I.G.M., escala 1:50.000, "Ignao", Datum Provisorio Sudamericano de 1956, verificadas por el personal de esta Dirección, son las siguientes:

Captación: Norte: 5.550.665 y Este: 702.085

**REFRENDACION**

REF. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 ANOT. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 DEDUC. DTO. ....

M. O. P.  
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
 OFICINA DE PARTES  
 RESOLUCION LIMITADA

ND-1001-3872.-CPA

DGA 915

2

Restitución: Norte: 5.550.560

y

Este: 702.000

La distancia y desnivel entre el punto de captación y de restitución es de 130 y 15 metros respectivamente.

- 3.- La titular del derecho de aprovechamiento deberá dejar pasar permanentemente aguas abajo del punto de captación, el caudal necesario para la conservación del equilibrio ecológico del lugar, el que no podrá ser inferior a 7 l/s.
- 4.- La titular del derecho de aprovechamiento deberá solicitar a la Dirección General de Aguas la autorización de construcción de bocatomas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 151 al 157 del Código de Aguas.
- 5.- Dejase constancia que en la extracción o restitución de las aguas se hará siempre en la forma que no perjudiquen los derechos de terceros constituidos sobre las mismas aguas en cuanto a cantidad, calidad, substancia, oportunidad de uso y demás particularidades, según lo dispone el artículo 14 del Código de Aguas y deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley N°3.133, sobre Neutralización de los Residuos Provenientes de Establecimientos Industriales y su Reglamento respectivo.
- 6.- En el ejercicio de los derechos no consuntivos, deberá evitarse que se produzcan golpes de aguas que puedan provocar daños en las riberas o en las obras existentes aguas debajo de los puntos de restitución.
- 7.- La titular del derecho de aprovechamiento deberá constituir las servidumbres que correspondan.
- 8.- El ejercicio del derecho de aprovechamiento de aguas que se constituye en el presente acto, deberá dar cumplimiento en lo que corresponda a las disposiciones de la ley N° 19.300, de Bases del Medio Ambiente.
- 9.- La presente Resolución se reducirá a escritura pública que suscribirán el representante legal de la interesada y el Sr. Director Regional de la Dirección General de Aguas de Valdivia Xª Región y copia de ella se inscribirá en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente. La interesada deberá remitir a esta Dirección General copia autorizada de dicha inscripción, para los efectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.
- 10.- La presente Resolución se registrará en la Dirección General de Aguas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.**

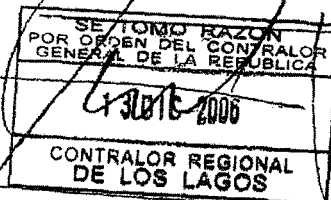
**LUIS ALBERTO MORENO RUBIO**

INGENIERO CIVIL

DIRECTOR REGIONAL

DIRECCION GENERAL DE AGUAS

M.O.P. Xª REGION



REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
 REGION DE LOS LAGOS  
 RLD/KVG/LQV/lqv.



REF.: CONSTITUYE DERECHO DE APROVECHAMIENTO NO CONSUNTIVO, DE AGUAS SUPERFICIALES Y CORRIENTES A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES GRAMADO LIMITADA, COMUNA DE PAILLACO, PROVINCIA DE VALDIVIA, Xª REGIÓN.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

Con esta fecha el Director Regional D.G.A. Xª Región ha resuelto lo que sigue:

PUERTO MONTT, 07 DIC. 2006

D.G.A. N° 916 /

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 REGIONAL DE LOS LAGOS  
 RECEPCION Y TOMA DE RAZON

07 DIC 2006  
 RECEPCION

JURIDICA - T.R.R.	<input type="checkbox"/>	V.UOPT	<input type="checkbox"/>
DEPART. JURIDICO	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
DEPART. CONTABILIDAD	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
DEP. T.R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB.DEP. C.CENTRAL			
SUB.DEP. E.CUENTAS			
SUB.DEP. BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V.O.P., y T.			
SUB DEP. MUNICIP.			

VISTOS: La solicitud de la sociedad INVERSIONES GRAMADO LIMITADA de fecha 29 de agosto de 2005; su nota de 28 de noviembre del 2006; las Resoluciones D.G.A. N° 781 de 1997, N° 111 de 1998, N° 450 de 2000, N° 417 de 1999 y N° 119 de 2002 y lo dispuesto en los Artículos 141, 147 bis inciso 4°, 150 y siguientes del Código de Aguas,

**RESUELVO**

- 1.- Constitúyase a favor de la sociedad INVERSIONES GRAMADO LIMITADA, un derecho de aprovechamiento no consuntivo, sobre las aguas superficiales y corrientes de una vertiente sin nombre, localizada en la comuna de Paillaco, provincia de Valdivia, Xª Región, por los caudales expresados en l/s, y modalidades siguientes:

Ejercicio	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente y continuo	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5
Eventual y continuo	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10

La vertiente sin nombre es afluente del río Ralitrán y este a su vez del río Bueno y pertenece a la cuenca hidrográfica del río Bueno.

- 2.- Las aguas se captarán en forma gravitacional, en un punto que queda definido por la coordenada U.T.M. (m) siguiente:

Norte: 5.550.290 y Este: 701.970

La restitución de las aguas se hará en el estero Pichiraitrán, en un punto que queda definido por la coordenada U.T.M. (m) siguiente:

Norte: 5.550.220 y Este: 701.820

La coordenada U.T.M. está referida a la cartografía I.G.M., escala 1:20.000, Datum 1969.

La equivalencia de las antedichas coordenadas U.T.M. a cartografía I.G.M., escala 1:50.000, "Iгнаo", Datum Provisorio Sudamericano de 1956, verificadas por el personal de esta Dirección, son las siguientes:

**REFRENDACION**

REF. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 ANOT. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 DEDUC. DTO. ....

M. O. P.  
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
 OFICINA DE PARTES  
 RESOLUCION NO TRAMITADA  
 Fecha: 17 5 DIC. 2006



DCS 916

2

Captación: Norte: 5.550.635 y Este: 702.150

Restitución: Norte: 5.550.560 y Este: 702.000

La distancia y desnivel entre el punto de captación y de restitución es de 165 y 15 metros respectivamente.

- 3.- La titular del derecho de aprovechamiento deberá dejar pasar permanentemente aguas abajo del punto de captación, el caudal necesario para la conservación del equilibrio ecológico del lugar, el que no podrá ser inferior a 8 l/s.
- 4.- El titular del derecho de aprovechamiento deberá solicitar a la Dirección General de Aguas la autorización de construcción de bocatomas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 151 al 157 del Código de Aguas.
- 5.- Dejase constancia que en la extracción o restitución de las aguas se hará siempre en la forma que no perjudiquen los derechos de terceros constituidos sobre las mismas aguas en cuanto a cantidad, calidad, substancia, oportunidad de uso y demás particularidades, según lo dispone el artículo 14 del Código de Aguas y deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley N°3.133, sobre Neutralización de los Residuos Provenientes de Establecimientos Industriales y su Reglamento respectivo.
- 6.- En el ejercicio de los derechos no consuntivos, deberá evitarse que se produzcan golpes de aguas que puedan provocar daños en las riberas o en las obras existentes aguas debajo de los puntos de restitución.
- 7.- La titular del derecho de aprovechamiento deberá constituir las servidumbres que correspondan.
- 8.- El ejercicio del derecho de aprovechamiento de aguas que se constituye en el presente acto, deberá dar cumplimiento en lo que corresponda a las disposiciones de la ley N° 19.300, de Bases del Medio Ambiente.
- 9.- La presente Resolución se reducirá a escritura pública que suscribirán el representante legal de la interesada y el Sr. Director Regional de la Dirección General de Aguas de Valdivia Xª Región y copia de ella se inscribirá en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente. La interesada deberá remitir a esta Dirección General copia autorizada de dicha inscripción, para los efectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.
- 10.- La presente Resolución se registrará en la Dirección General de Aguas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.

LUIS ALBERTO MORENO RUBIO  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR REGIONAL  
DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
M.O.P. Xª REGION

SE TOMO RAZON  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
13 DIC 2006  
CONTRALOR REGIONAL  
DE LOS LAGOS